



Concejo Municipal  
Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua



Ley del 15 de Abril de 1985  
Tel/fax: 4269984  
COCHABAMBA - BOLIVIA

ORDENANZA MUNICIPAL N°03/2014  
CONCEJO MUNICIPAL COLCAPIRHUA

VISTOS:

De la remisión del proceso de Expropiación, mediante CITE:G.A.M.C. N° 577/2013 de fecha 30 de diciembre de 2013 remitido a este Ente Deliberativo y Fiscalizador en fecha 07 de enero de 2014 y Nota CITE: G.A.M.C. N°492/2013 de fecha 07 de noviembre de 2013, por el Sr. Milton Garabito Monrroy -Alcalde Municipal de Colcapirhua, solicitando la emisión de Ordenanza Municipal que Declare la Necesidad y Utilidad Pública del predio del Sr. Agapito Chambilla Quispe y Leonor Flores de Chambilla para la ampliación del proyecto Mercado de Ferias Colcapirhua.

Que, el Informe de la Comisión Mixta N° 18 -ICJ(19)/CE/CT H.R:011/2014 de fecha 17 de enero de 2014, puesto en consideración del Pleno del H. Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N°05 de fecha 21 de enero de 2014, por cual han recomendado que se emita la correspondiente Ordenanza Municipal declarando la Necesidad y Utilidad Pública para la Expropiación del predio de propiedad del Sr. Agapito Chambilla Quispe y Leonor Flores de Chambilla para la ampliación del proyecto Mercado de Ferias Colcapirhua.

CONSIDERANDO I:

Que, mediante notas CITE: G.A.M.C. N° 577/2013 y CITE: G.A.M.C. N°492/2013, el Sr. Milton Garabito Monrroy- Alcalde Municipal, referente al Proceso de Expropiación para la adquisición de terreno afectado por vía publica contiene la siguiente documentación:

1. El Informe Legal A.L. N°164/2013 de fecha 24 de octubre de 2013, suscrito por la Dra. Ana María Quiroga Camacho- Directora de Asesoría Legal a.i., quien señalando el Art. 52 y 302 de la Constitución Política del Estado, Art. 12, 20 y 122 de la Ley 2028, concluye que en virtud a los antecedentes del presente tramite, las disposiciones legales, corresponde declarar la Necesidad y Utilidad Pública para la expropiación de 280.00 mts 2 de propiedad de los Sres. Agapito Chambilla Quispe y Leonor Flores de Chambilla, para la ampliación del mercado de ferias.
2. Informe de Terreno de fecha 26 de septiembre de 2013 suscrito por el Top. P. Ramiro Rojas Ponce- Topógrafo Municipal, quien refiere que la propiedad se encuentra ubicado en la Zona de Colcapirhua Dist. 31 Norte Manz. Mercado Central tiene como Sup. según mensura 350.00 mts. 2 y sus colindantes anteriores son al Norte con Pánfila Pedro, al Sud con Ángel Pedro Quinteros, al Este Calle de 12,50 mts. y al Oeste con parte del mercado, con la aclaración que actualmente colindan en sus tres lados con el Mercado Central.
3. Certificación Presupuestaria de fecha 07/08/2013 de la Dirección de Finanzas suscrito por la Lic. Lavinia Montero Lazarte- Tesorería y Presupuesto y Lic. Osvaldo Marca M.- Jefe de Contabilidad a.i. de Bs.-26521.60.
4. Informe de Expropiación Agapito Chambilla Quispe y Sra. de fecha 05 de mayo de 2010 suscrito por el Arq. Franco Espinoza Carrillo- Director de Urbanismo, quien realizando una relación de antecedentes y superficies, solicita se declare la superficie de 350,00 m2 de propiedad de los Sres. Agapito Chambilla Quispe y Sra., afectado por vía y Mercado Central de Ferias de necesidad y utilidad pública.
5. Informe Técnico Complementario "Expropiación -Agapito Chambilla Quispe y Leonor Flores de Chambilla" de fecha 23 de diciembre de 2013, suscrito por el Arq. Norman C. Taylor Heredia- Director de Urbanismo, refiere los siguientes datos técnicos: Ubicación: zona Colcapirhua, Distrito: 31-N, Manzano N° 48-A; 1025, calle: innominada de 12,50 m; Relación de Superficies.- Sup. s/escritura: 350,00 m2, Sup. s/mensura: 350,00 m2, Sup. Afectada: 350,00 m2, Sup. Afectada s/proyecto: 350,00 m2, Sup. Afectada PLANUR: 70,00 m2-(20,00%), Sup. Afectada a Expropiar: 280,00 m2, recomendando Declarar la Necesidad y Utilidad Pública para la Expropiación de 280,00 m2, de propiedad de los Sres. Agapito Chambilla Quispe y Leonor Flores de Chambilla, para la ampliación del proyecto Mercado de Ferias Colcapirhua, mediante Ordenanza Municipal.
6. Avalúo Catastral de Expropiación de Terreno por Ampliación de Mercado de fecha 12 de diciembre de 2013, suscrito por la Arq. Ma. Beatriz Medrano Álvarez- Jefa de Catastro, quien realizando una descripción general señala: Sup. según Testimonio 350 M2 y Sup. según Mensura 350 M2 según plano demostrativo; Limites: Norte: Pánfila Pedro, Sud: Ángel Pedro Quinteros, Este: Rodolfo Quispe y Oeste: Calle Innominada; uso de suelo se halla ubicado dentro del área urbana de suelo residencial; extensión del Terreno a Expropiar: 280,00 M2 y Valor Catastral Bs.- 26521,60.
7. El certificado de Derechos Reales de fecha 29 de diciembre de 2006, expedido por la Dra. Ximena Crespo Torrico- Sub Registradora Derechos Reales y Nancy Ávila V. -Auxiliar de Derechos Reales, quienes certifican que a fojas 782 del Libro Primero de propiedad de la provincia Quillacollo, aparece la partida 782, referente a la inscripción de un título de propiedad de un lote de terreno de la extensión superficial de 350 M2 a favor del Sr. Agapito Chambilla Quispe y Leonor Flores de Chambilla, en fecha 23 de febrero de 1994.

Que, de acuerdo a los antecedentes expuestos, existe la necesidad pública de proceder a la Declaración de Necesidad y Utilidad Pública para la expropiación de la extensión superficial de 280,00 M2, del terreno de propiedad del Sr. **Agapito Chambilla Quispe y Leonor Flores de Chambilla**, para la ampliación del proyecto Mercado de Ferias Colcapirhua, ubicado en la zona de Colcapirhua Distrito 31-N, Manzana N°48-A; 1025, calle innominada de perfil 12,50 metros, con los siguientes limites anteriores son: al Norte con Pánfila Pedro, al Sud con Ángel Pedro Quinteros, al Este Calle de 12,50 mts. y al Oeste con parte del mercado, con la aclaración que actualmente colindan en sus tres lados con el Mercado Central, registrado ante las Oficinas de Derechos Reales a Fs. 782 y Ptda. 782 del Libro de Propiedad de la Provincia Quillacollo en fecha 23 de febrero de 1994.

*Freddy Rojas Portugal*  
SECRETARIO  
CONCEJO MUNICIPAL  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

*Nardy Guill...*  
PRESIDENTE  
CONCEJO MUNICIPAL  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA



Concejo Municipal  
Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua



Ley del 15 de Abril de 1985  
Tel/fax: 4269984  
COCHABAMBA - BOLIVIA

**CONSIDERANDO II:**

Que, el Art. 57 de la Constitución Política del Estado dispone: "La expropiación se impondrá por causa de necesidad o utilidad pública, calificada conforme con la Ley y **previa indemnización justa...**" Norma legal concordante con el Art. 302 núm. 22 de la C.P.E., establece: "Expropiación de inmuebles en su jurisdicción **por razones de utilidad y necesidad pública municipal**, conforme al procedimiento establecido por Ley, así como establecer limitaciones administrativas y de servidumbre a la propiedad, por razones de orden técnico, jurídico y de interés público."

Que el Art. 122, de la Ley 2028 de Municipalidades prevé: "I. Los Gobiernos Municipales están facultados para ejercer el **derecho de expropiación de bienes privados mediante Ordenanza Municipal**, dentro del ámbito de su jurisdicción, con sujeción a la Constitución Política del Estado y a lo establecido por la presente Ley. II. Las expropiaciones requieren de previa declaratoria de necesidad y utilidad pública previo pago de indemnización justa, mediante Ordenanza Municipal aprobada por dos tercios. En esta Ordenanza deberá especificarse con precisión el fin a que habrá de aplicarse el bien expropiado de acuerdo con los planes, proyectos y programas debidamente aprobados con anterioridad a la expropiación. Una vez concluido el trámite de expropiación, el Alcalde Municipal deberá informar al Concejo Municipal."

Que, el Art. 12 núm. 4 de la Ley 2028 señala: "*Dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio...*" respaldada por el Art. 5 núm. 4 del Reglamento Interno del Honorable Concejo Municipal de Colcapirhua.

Que, el Art. 20 de la Ley de Municipalidades refiere: "Las Ordenanzas Municipales son normas generales emanadas del Concejo Municipal... Las Ordenanzas y Resoluciones son normas de cumplimiento obligatorio a partir de su publicación..."

**POR TANTO:**

El Concejo Municipal, en ejercicio de las facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley de Municipalidades y Reglamento Interno del Honorable Concejo Municipal de Colcapirhua, dicta la presente:

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARESE LA NECESIDAD Y UTILIDAD PUBLICA PARA LA EXPROPIACIÓN** del predio de propiedad del Sr. Agapito Chambilla Quispe y Leonor Flores de Chambilla, con una extensión superficial de 280,00 M2, afectado para la **ampliación del proyecto Mercado de Ferias Colcapirhua**, ubicado en la zona de Colcapirhua Distrito 31-N, Manzana N°48-A; 1025, calle innominada de perfil 12,50 metros, con los siguientes límites anteriores son: al Norte con Pánfila Pedro, al Sud con Ángel Pedro Quinteros, al Este Calle de 12,50 mts. y al Oeste con parte del mercado, con la aclaración que actualmente colindan en sus tres lados con el Mercado Central, registrado ante las Oficinas de Derechos Reales a Fs. 782 y Ptda. 782 del Libro de Propiedad de la Provincia Quillacollo en fecha 23 de febrero de 1994, motivo de indemnización.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Concédase a los propietarios Sr. Agapito Chambilla Quispe y Leonor Flores de Chambilla o presuntos propietarios e interesados que acrediten su legítimo derecho, el plazo de 10 días a partir de la publicación de la presente Ordenanza Municipal, para que formulen sus observaciones y presenten sus títulos de propiedad, planos y comprobantes de pago de impuestos, sobre el referido bien inmueble.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Se dispone que el proceso de expropiación se tramitara con sujeción a la Constitución Política del Estado, la Ley 2028 de Municipalidades y demás disposiciones legales vigentes que rigen la materia, asimismo el Ejecutivo Municipal deberá proceder con el previo pago de la indemnización justa conforme lo establecido por Ley.

**ARTÍCULO CUARTO.-** El Ejecutivo Municipal a través de sus órganos competentes queda encargado del estricto cumplimiento de la presente Ordenanza.

**REGÍSTRESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

Es dada en la sala de Sesiones del Concejo Municipal, a los Veintiún días del mes de Enero del año Dos Mil Catorce.

*Nardy Gutiérrez Emani*  
Nardy Gutiérrez Emani  
PRESIDENTA  
CONCEJO MUNICIPAL  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA



*Freddy Nuñez Portugal*  
Freddy Nuñez Portugal  
SECRETARIO  
CONCEJO MUNICIPAL  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA